

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00414

Revisada la documentación aportada como fuente de la acción, no se advierte alguno que cumpla las exigencias para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se acompaña poder especial para promover la acción, certificado de existencia y representación de la parte demandante y escritos de demanda y medidas cautelares, cuyas pretensiones ejecutivas se fundamentan en el pagaré No. 001 de 10 de febrero de 2010, el cual no se acompaña, lo cual frustra la ejecución, pues no se advierte el mentado título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6526d33eb0821cbc5fe5d8d691490c717f56a5558669d94f436097cbce9c020

6

Documento generado en 28/04/2021 04:59:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>